fondos que sean precisos, assi las seguridades
correspondientes, asi para el Alcaiz se hagan con
mas Economia, como para que los Justicias
no tengan que usar del fondo publico; dan-
do el que percibiere, y cobrare los reditos,
y Caxas del pago correspondiente, sacando las Cenci-
ficaciones, y Documentos que fuere necesario; pa-
ra todo lo qual, y demas anexo, y dependiente, le dan,
y conferian este poder, y Comision al dho Fer-
nando Antonio Joim Perez, y D.n Antonio La-
borde, otorgando en su Nombre, y de este
Consejo, y demas que le sucedan los correspondientes, con las
facultades, y clausulas necesarias, con libre,
franca, y real Adm.n para cobrar, percibir, Ha-
zar, y Substituir con relevacion en forma, y obli-
gacion del Propio, y Rentas de este Consejo, renun-
ciaciones de leyes, y demas Clausulas, circuns-
tancias, y requisitos necesarios, que donde hoi fa-
ra quando llegue el caso aprueban, loan, y
ratifican las Diligencias que en
virtud de este poder se hicieren,
y practicare, como si por dhos
Señores se hubiesen executado: En cuio
testimonio asi lo otorgaron, y firmaron
sus Mrs, siendo testigos Bartolo-
me Perez de Garcia, Agustin
Guardiola Ruiz, y Joaquin